



Señor:

Presente. -

Con fecha seis de octubre del dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°038-2022-CIVRI- VIRTUAL, Callao, 06 de octubre del 2022; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 318-2022-VRI-VIRTUAL, de fecha 25 de julio del 2021, mediante el cual se deriva el OFICIO N° 087-2022-DGI-VRI-VIRTUAL presentado por la Dirección de Gestión de la Investigación remitiendo el documento titulado REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en la Ley Universitaria N° 30220, y en la demás normativa vigente;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N°30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Ley Universitaria 30220 señala en el Art. 6° los fines de la universidad, estableciéndose en el numeral 6.5. “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”. Asimismo, establece en su Artículo 52° que “La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente”;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU del 28 de junio de 2022 se aprueban las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao ... (SIC);

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, 109.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 154 de la norma estatutaria establece que “El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación”; siendo una de sus atribuciones, conforme establece el Art. 155, 155.2 “Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad”;

Que, mediante el Proveído del visto, se deriva el OFICIO N° 087-2022-DGI-VRI-VIRTUAL presentado por la Dirección de Gestión de la Investigación remitiendo el documento titulado REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



Que, en sesión de consejo de Investigación de fecha 06 de octubre del 2022, se acordó: 1. APROBAR, el REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de forma integral que consta de cinco (V) Capítulos, treinta (30) artículos y nueve (9) páginas ...(SIC); 2. PROPONER, al despacho rectoral la emisión de la resolución de aprobación del REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de forma integral que consta de cinco (V) Capítulos, treinta (30) artículos y nueve (9) páginas conforme a las consideraciones expuestas;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98- CU del 25 de mayo de 1998, el artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de forma integral que consta de cinco (V) Capítulos, treinta (30) artículos y nueve (9) páginas conforme al documento adjunto que forma parte integral de la presente.
2. **PROPONER**, al despacho rectoral la emisión de la resolución de aprobación del REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de forma integral que consta de cinco (V) Capítulos, treinta (30) artículos y nueve (9) páginas conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. -Sello de secretario CI

Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJ/MNB
TRCI0382022